

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración, por el que declara que el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente Número 339, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, que cuenta con una superficie de terreno de 1,260 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Acuerdo, propiedad del Gobierno del Estado, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, en tal virtud, se retira el destino otorgado al mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente; así mismo se declara el destino del inmueble antes descrito, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de que lo habilite y lo utilice para el desempeño de sus actividades y funciones propias



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
02/julio/2012	<p>ACUERDO del Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración, por el que declara que el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente Número 339, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, que cuenta con una superficie de terreno de 1,260 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Acuerdo, propiedad del Gobierno del Estado, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, en tal virtud, se retira el destino otorgado al mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente; así mismo se declara el destino del inmueble antes descrito, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de que lo habilite y lo utilice para el desempeño de sus actividades y funciones propias.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración, por el que declara que el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente Número 339, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, que cuenta con una superficie de terreno de 1,260 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Acuerdo, propiedad del Gobierno del Estado, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, en tal virtud, se retira el destino otorgado al mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente; así mismo se declara el destino del inmueble antes descrito, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de que lo habilite y lo utilice para el desempeño de sus actividades y funciones propias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Administración.- Gobierno del Estado de Puebla.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ CORTÉS, Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Cinco Poniente, Número Trescientos Treinta y Nueve, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, conocido como Casa “Agustín Arrieta”, como se comprueba con el Instrumento No. 12,951, Volumen No. 224, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta Ciudad Capital, de fecha 13 de enero de 1980, e inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, bajo la Partida 238, a Foja 59, del Libro I, Tomo 358, de fecha 9 de agosto de 1982; el cual cuenta con una superficie de terreno de 1,260 m² (Mil doscientos sesenta metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 24.50 mts. (Veinticuatro metros con cincuenta centímetros), linda con la Avenida 5 Poniente;

AL SUR.- En 41.89 mts. (Cuarenta y un metros con ochenta y nueve centímetros), linda con la Casa Número 506 de la Calle 5 Sur;

AL ORIENTE.- De Norte a Sur en 23.75 mts. (Veintitrés metros con setenta y cinco centímetros), quiebra al Oriente en 5.40 mts. (Cinco metros con cuarenta centímetros), vuelve al Sur en 8.05 mts. (Ocho metros con cinco centímetros), quiebra al Oriente en 11 mts. (Once metros) y vuelve al Sur en 11.02 (Once metros con dos centímetros), linda con la Casa Número 333 de la Avenida 5 Oriente; y

AL PONIENTE.- En 41.70 mts. (Cuarenta y un metros con setenta centímetros), linda con la Calle 5 Sur.

II.- Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Instrumento aludido en el numeral que antecede, el inmueble mencionado fue adquirido por parte del Gobierno del Estado para ser destinado a la construcción de oficinas públicas, dependientes del Poder Ejecutivo.

III.- Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, solicitó a la Secretaría de Administración el destino de un bien inmueble, a efecto de habilitarlo y utilizarlo para oficinas públicas inherentes al desempeño de sus actividades, razón por la cual, el inmueble que nos ocupa le fue otorgado por el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dependencia citada, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de octubre de 2011, cumpliéndose en todo momento el destino para el cual fue adquirido.

IV.- Que en fecha 11 de mayo del presente año, se realizó el Acta Entrega del inmueble conocido como Casa “Agustín Arrieta”, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, a la Secretaría de Administración, en virtud de ser esta Dependencia, la encargada de la administración, aseguramiento y control de los bienes inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado.

V.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, solicitó previamente, a la Secretaría de Administración, el destino del inmueble descrito en el Considerando I del presente Acuerdo, a efecto de habilitarlo y utilizarlo para el desempeño de sus actividades y funciones propias.

VI.- Que en virtud de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en términos del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; con apoyo en lo establecido por los artículos 3, 17 fracción III, 27 y 36 fracciones III, IV, XVI, XXI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 fracción I, 2 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV y VII, así como su parte *in fine*, 19 fracción III, 25 de la Ley General de Bienes del Estado; y 1, 3, 4, 8, 9, 11 fracción XII y 12 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, el Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Titular de esta Dependencia y en uso de sus atribuciones, ha determinado por este acto, declarar que aquél ya no es propio para el destino otorgado inicialmente, debiendo otorgarle al mismo, un uso práctico en beneficio de la colectividad.

VII.- Que derivado de lo anterior y con la finalidad de promover la equidad jurídica y la adecuada convivencia social, que conlleve a un efectivo respeto por la cultura de los derechos humanos, impulsando la corresponsabilidad

ciudadana, sumando esfuerzos y voluntades para promover una cultura de respeto y tolerancia, a través de la protección y restitución de los derechos violados por parte de las autoridades, garantizando la dignidad de todos los que conformamos la sociedad actual, resulta necesario apoyar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, con la infraestructura necesaria para efectuar un adecuado cumplimiento de sus labores diarias, con lo que brindará a los habitantes del Estado, certeza jurídica en la atención y garantía de sus derechos humanos; razón por la cual el Gobierno del Estado en su propósito de dar al patrimonio inmobiliario del Estado, el óptimo aprovechamiento, declara que el inmueble materia de este Acuerdo, es óptimo y viable para el desarrollo de las actividades propias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, siendo el mismo, necesario para alcanzar sus fines, razón por la cual es indispensable cambiar el destino otorgado al inmueble conocido como Casa "Agustín Arrieta", plasmado en la Cláusula SEXTA del Instrumento Notarial citado en el Considerando I del presente Acuerdo, y otorgándole por ende, el destino en favor del Organismo anteriormente citado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 17 fracción III, 27 y 36 fracciones III, IV, XVI, XXI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 fracción I, 2 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV y VII, así como su parte *in fine*, 19 fracción III y 25 de la Ley General de Bienes del Estado; y 1, 3, 4, 8, 11 fracción XII y 12 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como los artículos PRIMERO, numerales 1 y 2, y SEGUNDO del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Administración, el Uso y Aprovechamiento de los Bienes Inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, la adquisición de inmuebles que deban de incorporarse a su patrimonio, el registro, control, bajas y actualización del sistema de inventarios de bienes inmuebles, y la regularización del patrimonio inmobiliario estatal, así como de las Entidades; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara que el inmueble ubicado en la Avenida Cinco Poniente Número Trescientos Treinta y Nueve, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, Puebla, propiedad del Gobierno del Estado, descrito en el Considerando I del presente Acuerdo, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, en tal virtud, se retira el destino otorgado al mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se declara el destino del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, descrito en el punto que antecede, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a efecto de que lo habilite y lo utilice para el desempeño de sus actividades y funciones propias.

TERCERO.- La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, será la encargada de inspeccionar y vigilar directamente, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, utilice el bien inmueble para los fines que le es destinado, cumpliendo con las normas y disposiciones aplicables, debiendo observarse los Lineamientos para la Administración, el Uso y Aprovechamiento de los Bienes Inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, así como la demás normatividad de la materia.

CUARTO.- La Secretaría de Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo de Destino en cualquier tiempo, mediante el Instrumento correspondiente, avisando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procediendo a su recuperación administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Puebla.

QUINTO.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el mantenimiento general y el pago de todos los servicios, cargas administrativas y fiscales que genere el inmueble materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración, por el que declara que el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente Número 339, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, que cuenta con una superficie de terreno de 1,260 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Acuerdo, propiedad del Gobierno del Estado, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, en tal virtud, se retira el destino otorgado al mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente; así mismo se declara el destino del inmueble antes descrito, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de que lo habilite y lo utilice para el desempeño de sus actividades y funciones propias, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el lunes 2 de julio de 2012, Número 1, Segunda Sección, Tomo CDXLVII)

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO.- Efectúense los trámites legales necesarios ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial que corresponda.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.- El Subsecretario de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría de Administración.- **C. JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ CORTÉS.-** Rúbrica.